

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

3281 *EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectúa la convocatoria para 2023.*

BDNS (Identif.): 719417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719417>).

Primero.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de acción social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales de análoga naturaleza que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Canarias. Se entenderá cumplido el requisito, en el supuesto de entidades de nueva creación legalmente inscritas en el registro administrativo correspondiente, si en su constitución participa o ha participado una entidad constituida legalmente con anterioridad, cuando se subrogasen en los derechos y obligaciones y asumieran parte del objeto o fin social de la originaria, o cuando se hubiese constituido producto de la transformación o fusión de entidades anteriormente constituidas. En todo caso, las entidades originarias deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener dos años de antigüedad en su correspondiente inscripción a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

b) A la fecha de la publicación de la convocatoria tendrán que estar reconocidas por el órgano competente, como entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales. En el caso de entidades que concurran a la Línea de Infancia y Familia, bastará la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores conforme a lo establecido en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores.

c) En el caso de entidades de voluntariado, deberán estar acreditadas como entidad de voluntariado a fecha de publicación de la convocatoria, conforme al Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y se modifica el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Tener recogidos en sus estatutos con, al menos, un año de antelación, fines institucionales adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables, de acuerdo con lo previsto en estas bases. Aquellas entidades que presenten proyectos en la Línea 11 deberán tener entre sus fines estatutarios la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las mujeres en aquellos ámbitos en que se encuentren discriminadas por razón de sexo y género.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en la Agencia Tributaria Canaria como estatal, y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone a la entidad responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por las entidades titulares de los mismos.
- h) Tener sede o delegación y desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Asimismo, tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias, los miembros asociados de estas que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades del Tercer Sector los organismos o entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una Administración Pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, los clubes deportivos, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriores.
4. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
5. Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

Segundo.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en adelante) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad 2023.

2. Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras irán destinadas a cubrir la atención integral a las necesidades sociales básicas de personas en situación de pobreza o exclusión, cualquiera que sea su causa, así como en situaciones de especial vulnerabilidad, derivadas de discriminaciones por razón de sexo, etnia, edad, discapacidad, identidad de género y orientación sexual, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden n.º 1121, de 20 de septiembre, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

1. La convocatoria que se efectúa para la anualidad 2023 asciende a la totalidad de ocho millones ochocientos ochenta y seis, seiscientos sesenta y nueve (8.886.669,00) euros, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 2023.

Aplicación Presupuestaria	Línea de subvención	Importe
23.07.231B.4800200 fondo 4023031 234G0382	Línea 1: Promoción de la Inclusión social.	2.241.105,25€
	Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas Mayores	1.512.784,65€
	Línea 3. Atención a las personas Inmigrantes	637.264,63€
	Línea 4. Pueblo Gitano	100.000,00€
	Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado	442.938,47€
23.08.231M.4800200 fondo 4023031 234G0983	Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	245.292,00€
23.08.231N.4800200 fondo 4023031 234G0983	Línea 7: Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad.	981.169,00€

Aplicación Presupuestaria	Línea de subvención	Importe
23.08.231N.780.0200 fondo 7023031 227G0003	Línea 14. Inversión	825.000,00€
23.17.231H.4800200 fondo 4023031 234G0981 Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia. (2019-2023).	Línea 8. Infancia y Familia	858.524,00€
	Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	
	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. Personas con VIH.	
23.09.232A.4800200 fondo 4023031 234G0973	Línea 9. Juventud	306.615,00€
23.19.232C.4800200 fondo 4023031 234G1013	Línea 10. Diversidad	233.976,00€
2023.4801.232B.4800200.4148 013/ L.A. 484G1156 Subvenciones programas de interés social 0,7 IRPF	Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género	502.000,00€
Total		8.886.669,00€

2. Precisar que, el gasto anticipado que se aprueba por la presente Orden departamental asciende a la citada cantidad de 8.886.669,00 euros.

No obstante, este crédito podrá ser incrementado cuando se materialice la distribución estatal del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2023.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

4. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria, en atención a las solicitudes presentadas y el crédito disponible, se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del presupuesto aceptado para cada proyecto, con los límites cuantitativos que figuran en las presentes bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. Dicha cuantía individualizada de la subvención solicitada por proyecto tendrá además que cumplir los siguientes requisitos:

a) Línea 1. Promoción de la Inclusión social. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.

b) Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas mayores. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

c) Línea 3. Atención a las personas inmigrantes. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

d) Línea 4. Pueblo Gitano. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 50.000 euros por proyecto.

e) Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

f) Línea 6. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.

g) Línea 7. Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.

h) Línea 8. Infancia y familia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

i) Línea 9. Juventud. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 60.000 euros por proyecto.

j) Línea 10. Diversidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

k) Línea 11. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.

l) Línea 12. Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 25.000 euros por proyecto.

m) Línea 13. Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 25.000 euros por proyecto.

n) Línea 14. Inversión. En el caso de inversiones para equipamiento, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 50.000 euros. En el caso de inversiones por obras, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 90.000 euros.

6. Las cuantías solicitadas por proyecto no podrán exceder o estar por debajo de los límites indicados en la presente base para cada Línea. En caso de ser así, dichas solicitudes serán inadmitidas sin que medie requerimiento alguno.

7. En los supuestos en que los proyectos se hubieran presentado dentro de los límites económicos establecidos en el apartado 1 de esta base, pero se diera el caso que tras la revisión de los límites establecidos en las presentes bases para los diferentes gastos subvencionables, resultara un importe total solicitado inferior a los señalados en el apartado, al ser derivado de una actuación de la Administración, se admitirá la solicitud y se continuará la tramitación de la misma.

8. A los efectos de lograr una mejor y más amplia distribución del importe de la convocatoria, solo serán admisibles un máximo de 10 solicitudes de subvención por entidad, en la totalidad de las Líneas. El número máximo de proyectos por Línea será de 3, exceptuando las Líneas 12 y 13 cuyo máximo será de 2 proyectos, y la Línea 4, que será de 1.

En el supuesto de que alguna entidad presentase más solicitudes de las permitidas, contraviniendo con ello lo estipulado en la presente disposición, se procederá a tramitarlas según el orden de entrada en la sede electrónica hasta el límite fijado, inadmitiendo las que tengan entrada posterior del número total establecida por entidad.

9. Para la valoración de los proyectos de la Línea 14 de inversión referidos a Obras, se podrá solicitar al Servicio de Oficina Técnica de esta Consejería Informe sobre la adecuación del proyecto presentado al Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, así como a la reglamentación que regula la accesibilidad, y a otras autorizaciones o normativas que sean de aplicación o de obligado cumplimiento. En el supuesto que el informe del citado Servicio no sea favorable, se solicitará a la entidad la subsanación del mismo en los términos que se determinen.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Otros datos.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, desde la aplicación informática de gestión creada al efecto y en la sede electrónica única: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8555

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible en cualquier momento procedimental, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria ubicado en dirección de la sede electrónica del Gobierno de Canarias indicada en la convocatoria, no admitiéndose, y no existiendo posibilidad de subsanación, si la presentación se realiza de forma diferente.

3. Conforme al artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluida la justificación.

4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de las entidades solicitantes, así como los relativos a los proyectos para los que se solicita la subvención dispuestos en la base siguiente.

5. La entidad solicitante deberá presentar electrónicamente una solicitud por proyecto, conforme a los formularios incorporados en el aplicativo. En dicha solicitud se especificará el proyecto a presentar, la Línea, programa y proyecto al que esté vinculado. En el supuesto que el proyecto presentado no se corresponda con la Línea y/o programa subvencionable, la solicitud será desestimada, sin que medie requerimiento o aclaración de la Línea a la que presenta el proyecto.

6. Todos los proyectos presentados deberán estar comprendidos entre alguno de los programas que figuran en el Anexo II, procediendo su inadmisión de aquellos que no cumplan esta condición.

7. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial

de Canarias. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. La Resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. En caso de que se haya producido una incidencia técnica, verificada por la entidad u órgano competente del desarrollo del aplicativo informático correspondiente, que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se ampliarán los plazos no vencidos en el mismo periodo en horas o días que se haya tenido la incidencia, y se publicará mediante anuncio en el mismo aplicativo habilitado para este procedimiento, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido, sin necesidad de la publicación de una nueva convocatoria.

9. Aquellas entidades que presenten más de un proyecto, podrán aportar la documentación común señalada en la base siguiente, en solo una de las solicitudes, debiendo indicar en las solicitudes en las que no aportan la documentación común el n.º de expediente de la solicitud en la cual se presentaron. Así mismo, las solicitudes relativas a proyectos de inversión deberán reflejar, además, a qué otra Línea, programa y proyecto está vinculado el proyecto.

10. Mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud se realizará la declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

11. Las solicitudes, así como las declaraciones juradas, informes, u otros escritos elaborados por la entidad, se firmarán electrónicamente por quien represente a la entidad, utilizando alguno de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que esté aceptado por el Gobierno de Canarias. Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Gobierno de Canarias se pueden consultar en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma. Una vez registrada la solicitud, la entidad solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

12. En la solicitud se deben cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes extremos:

a) Datos de la entidad, el proyecto, persona y medio de contacto y la cuenta bancaria donde, en el caso de ser beneficiaria, se solicita que se realice el ingreso de la subvención.

b) Memoria explicativa, de las características sustanciales de la entidad solicitante y especialización.

c) Memoria explicativa de las acciones a realizar en el proyecto por cada uno de los proyectos solicitados, con el desarrollo de los aspectos puntuables según la base décima sexta.

d) Plan de financiación del coste total del proyecto, con el presupuesto detallado por partidas de los ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de las actividades. La suma total de los gastos ha de ser igual a la suma total de los ingresos del proyecto.

13. La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad implicará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la certificación de cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, y la obtención de los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC), así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha documentación en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar, si procede, el Informe de la Administración Pública competente conforme al ámbito territorial del proyecto presentado, en el que se realice una valoración acerca de la necesidad y oportunidad del recurso como complemento a los ya existentes.

15. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2023.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS,
María Candelaria Delgado Toledo.